FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº ..39.../2024

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Señor Comandante de las Fuerzas Militares, **GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA,** con Cédula de Identidad N° **868.697**, nombrado por Orden General Nº 348 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 16 de noviembre de 2023, denominado en adelante la **"CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra, la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, con **RUC Nº 80022912-6**, domiciliada en la calle Moisés Bertoni c/ Carretera de López, Lambaré - República del Paraguay, Teléfono (0983) 788 020, representada para este acto por la Señora **MAXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER**, con Cédula de Identidad Nº **281.542**, denominada en adelante el **"PROVEEDOR"**, denominados en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES"**, para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

   El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura del Llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional Nº 30/2024 para la **"ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES"**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

   2.1 Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes: ----------

   a) Contrato y sus adendas o modificaciones; ----------
   b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones; ----------
   c) Los datos cargados en el SICP; ----------
   d) La oferta del proveedor; ----------
   e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación. ----------

   2.2 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. ----------

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado del Contrato.**

   El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **451.988**. ----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº ...39.../2024

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (CDP)

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Disponible
2024	1	1	07	351	10	001	99	438.668
2024	1	1	09	351	10	001	99	14.986.355
2024	1	1	10	351	10	001	99	10.007.880
2024	1	1	13	351	10	001	99	3.500.000
TOTAL								**28.932.903**

4. **Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 30/2024, para la **"ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La Adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación Nº 80 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 25 de setiembre de 2024. ----------

5. **Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.**

FIRE MASTERS S.R.L.						
LOTE Nº 1 - ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIGETIC						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Atributos**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**	**Características**
1	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	4	29.100	116.400	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
2	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	2	58.200	116.400	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
Total por Grupo:					**232.800**	
Total por lote:					**232.800**	

El monto total adjudicado a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, con RUC Nº **80022912-6**, en el Lote N° 1 es de **Gs. 232.800 (Guaraníes doscientos treinta y dos mil ochocientos).** ----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº ..39..../2024

FIRE MASTERS S.R.L.						
LOTE Nº 2 - ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL COMANJEFE						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Atributos**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**	**Características**
1	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: UNIDAD	50	20.000	1.000.000	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
2	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: UNIDAD	65	34.920	2.269.800	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
3	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: UNIDAD	65	58.200	3.783.000	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
Total por Grupo:					**7.052.800**	
Total por lote:					**7.052.800**	

El monto total adjudicado a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.,** con RUC Nº **80022912-6**, en el Lote N° 2 es de **Gs. 7.052.800 (Guaraníes Siete millones cincuenta y dos mil ochocientos).** -----

FIRE MASTERS S.R.L.						
LOTE Nº 3 ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS FFMM						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Atributos**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**	**Características**
1	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: UNIDAD	50	20.000	1.000.000	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
2	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: UNIDAD	46	34.920	1.606.320	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
3	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Kilogramos Presentación: UNIDAD	40	58.200	2.328.000	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
Total por Grupo:					**4.934.320**	
Total por lote:					**4.934.320**	

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FF.MM. COMANDANCIA

El monto total adjudicado a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, con RUC Nº **80022912-6**, en el Lote N° 3 es de **Gs. 4.934.320 (Guaraníes Cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos veinte).** ----------

FIRE MASTERS S.R.L.						
LOTE Nº 4 - ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SUCORJUMIL						
Ítem	**Descripción del Bien**	**Atributos**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio total**	**Características**
1	Producto Químico para Recarga de extintor	Unidad de medida: Unidad Presentación: UNIDAD	18	58.200	1.047.600	Marca: FIRE MASTERS Fabricante: FIRE MASTERS Procedencia: PARAGUAYA
Total por Grupo:					**1.047.600**	
Total por lote:					**1.047.600**	

El monto total adjudicado a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, con RUC Nº **80022912-6**, en el Lote N° 4 es de **Gs. 1.047.600 (Guaraníes Un millón cuarenta y siete mil seiscientos).**----------

El monto total general adjudicado en el presente Contrato a la empresa **FIRE MASTERS S.R.L.**, con **RUC Nº 80022912-6**, en los Lotes N° 1, 2, 3 y 4 es de **Gs. 13.267.520 (Guaraníes Trece millones doscientos sesenta y siete mil quinientos veinte).** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones. ----------

6. **Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. **Cláusula Sétima: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.**

7.1 Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases. ----------

7.2 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a las necesidades de la Unidades Responsables de la ejecución presupuestaria. ----------

7.3 La solicitud de provisión de los bienes y/o servicios se hará efectiva a través de una orden de compra y/o servicio debidamente firmada por los responsables de la línea presupuestaria y enviada al Proveedor. ----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS F.F.M.M.
EL COMANDANTE

7.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios será a más tardar dentro de los **03 (tres) días hábiles,** posterior a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra y/o servicio por parte de la empresa adjudicada. ----------

7.5 La entrega de los bienes y/o servicios deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de la Respectiva Unidad Responsable, acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al Proveedor. ----------

7.6 La Contratante rechazará los bienes y/o servicios que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes y/o servicios o hacer las modificaciones necesarias para la Contratante en un plazo no mayor a **03 (tres) días hábiles**. ----------

7.7 De las entregas realizadas se labrará acta a fin de dejar constancia de los bienes y/o servicios proveídos y los no proveídos, y el estado de los mismos al momento de la entrega. ----------

7.8 **Lugar de entrega:** Previa coordinación con la Unidad responsable de la ejecución presupuestaria en la siguiente dirección y número telefónico: ----------

- **Giraduría del Comando en Jefe y del Comando de las Fuerzas Militares:** Av. Gral. Santos c/ Av. Mcal. López Edificio del Comando de las Fuerzas Militares Teléf: 021-2498228 / 229. ----------
- **Giraduría de la DIGETIC:** Av. Gral. Santos c/ Av. Mcal. López Edificio del Comando de las Fuerzas Militares Teléf: 021- 2498228 / 229. ----------
- **Giraduría de la SUCORJUMIL:** Calle Oliva y 14 de Mayo, ciudad de Asunción. Telefono: 021 444-112. ----------

7.9 Los bienes y/o servicios serán suministrados y recepcionados en días hábiles (lunes a viernes), de 07:00 a 12:00, y de 14:00 a 17:00 horas, salvo acuerdo previo con la Unidad Responsable.

8. Clausula Octava: Administración del Contrato.

La administración del contrato estará a cargo de los responsables de las Unidades Responsables de la Ejecución Presupuestaria, cuyos titulares actuales son: el **Cnel DCEM JHON EWARD BAVERA PALACIOS**, Intendente Girador del Comando en Jefe y del Comando de las Fuerzas Militares, **Cap Int JOSE DOMINGO ARRÚA ALMIRÓN,** Intendente Girador de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de las Fuerzas Armadas de la Nación (DIGETIC), **Cap AvL ULISES SANTIAGO FRETES CARVALLO,** Intendente Girador de la Suprema Corte de Justicia Militar (SUCORJUMIL), nombrados por OP Nº 134/24 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 05 de julio de 2024. ----------

9. Cláusula Novena: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Póliza de Seguros. Si la entrega

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución de la obra, se realizare en un plazo menor o igual a diez días calendarios posteriores a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. ----------

9.2 La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por el término de 30 (treinta) días posteriores al plazo de ejecución del contrato. ----------

9.3 La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. ----------

9.4 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 61° de la Ley N° 7.021/22. ---

9.5 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. -------

10. <u>Cláusula Décima:</u> Multas.

10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 "Resolución del contrato" del Decreto N° 2.264/24 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7.021/22. ----------

10.3 El valor de las multas será: 1,00 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes. ----------

11. <u>Cláusula Décimo Primera</u>: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. ----------

12. <u>Cláusula Décimo Segunda</u>: Solución de Controversias.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. ----------

12.2 Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley N° 7.021/22 "De Contrataciones Públicas", de la ley N° 1.879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. ----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

13. <u>Cláusula Décimo Tercera</u>: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

14. <u>Cláusula Décimo Cuarta:</u> Idioma del Contrato.

14.1 El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. ----------

14.2 El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. ----------

14.3 En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

15. <u>Cláusula Décimo Quinta</u>: Condiciones de Pago.

15.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

15.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. ----------

15.3 De la factura se deducirán: ----------

a) El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; ----------

b) El 3% del Impuesto a la Renta; ----------

c) El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos.----------

15.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de la/s Unidad/es Responsable/s. El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. ----------

15.5 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. ----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS F.F.M.M.
COMANDANCIA

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATO Nº ..39.../2024

16. <u>Cláusula Décimo Sexta:</u> Descripción de los Bienes y/o Servicios.

ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES		
LOTE Nº 1 ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DIGETIC		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Especificación Técnica**
1	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 5 kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento de envase y cambio de accesorios
2	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 10 kg. ABC Polvo químico seco, con mantenimiento de envase y cambio de accesorios
LOTE Nº 2 ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA EL COMANJEFE		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Especificación Técnica**
1	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 1k. ABC Polvo Químico seco.
2	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 6k. ABC Polvo Químico seco.
3	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 10k. ABC Polvo Químico seco.
LOTE Nº 3 ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LAS FFMM		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Especificación Técnica**
1	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 1k. ABC Polvo Químico seco.
2	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 6k. ABC Polvo Químico seco.
3	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 10k. ABC Polvo Químico seco.
LOTE Nº 4 ADQUISICIÓN DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA SUCORJUMIL		
Ítem	**Descripción del Bien**	**Especificación Técnica**
1	Producto químico para recarga de extintor	Recarga de extintor de 10k. ABC Polvo Químico seco.

17. <u>Cláusula Décimo Séptima</u>: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. ----------

18. <u>Cláusula Décimo Octava</u>: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: ----------

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

b) Por mutuo acuerdo de las partes; ----------

c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; ----------

d) Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; --------

e) Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

19. <u>Cláusula Décimo Novena</u>: Rescisión de Contrato.

19.1 La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -------

a) Por incumplimiento del Proveedor; ----------

b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor; ----------

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------

e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; ----------

g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

19.2 La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

20. <u>Cláusula Vigésima</u>: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento total de las obligaciones asumidas en él. ----------

21. <u>Cláusula Vigésimo Primera</u>: Terminación por incumplimiento.

21.1 La Contratante podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 123. "Inicio del procedimiento de resolución" y 124 "Sustanciación del procedimiento de resolución" del Decreto N° 2.264/24 que reglamenta la Ley N° 7.021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, cuando: ----------

a) El Proveedor no suministrase alguno o todos los bienes y/o servicios indicados en el Contrato, dentro del Plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por la Contratante; o ----------

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

b) El Proveedor hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; ----------

c) Si, durante el proceso del Concurso o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio de la Contratante, hubiese incurrido en actos de corrupción; o ----------

d) En los demás casos establecidos en la Ley y este Contrato. ----------

22. <u>Cláusula Vigésimo Segunda</u>: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante. ----------

23. <u>Cláusula Vigésimo Tercera</u>: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.----------

24. <u>Cláusula Vigésimo Cuarta</u>: Terminación por Mutuo Acuerdo.

24.1 Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

24.2 En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 75° de la Ley 7.021/22. ----------

24.3 Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. ----------

b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. ----------

c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. ----------

d. Las demás causas establecidas en el Art. 73° de la Ley 7.021/22 y Art. 122 "Resolución del contrato" del Decreto N° 2.264/24. ----------

25. <u>Cláusula Vigésimo Quinta</u>: Prórroga de los Plazos.

25.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. ----------

25.2 Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. ----------

26. <u>Cláusula Vigésimo Sexta</u>: Fuerza Mayor.

26.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. ----------

26.2 Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. ----------

26.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

27. <u>Cláusula Vigésimo Séptima</u>: Notificaciones.

27.1 Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. ----------

27.2 Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.----------

28. <u>Cláusula Vigésimo Octava</u>: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.--

28.1 El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. ----------

28.2 Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDANCIA

28.3 Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de octubre de 2024.----------

Sr. MAXIMA STELA GONZÁLEZ BECKER	**GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA**
REPRESENTANTE LEGAL	**COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES**
FIRE MASTERS S.R.L.	**CONTRATANTE**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FF.MM. REPÚBLICA DEL PARAGUAY COMANDANCIA

Lic. Stela González Becker
Representante Legal
FIRE MASTERS S.R.L.